

## ¿Cómo se tramita la jubilación?

La gestión y el reconocimiento del derecho corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, si se trata de trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial del Mar, al Instituto Social de la Marina (ISM).

La solicitud será tramitada y resuelta en el centro de gestión de la Dirección provincial del [INSS](#) del domicilio del interesado, pero puede ser presentada en cualquier [registro oficial](#).

Si bien no es necesaria la presentación de una solicitud según el [modelo oficial](#), resulta conveniente su utilización, ya que en los modelos oficiales se contienen los datos necesarios para resolver el expediente, agilizándose los trámites

Los [Documentos que deben acompañar a la solicitud](#) son los siguientes:

### a) EN TODOS LOS CASOS:

**Acreditación de la identidad del solicitante, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud mediante la siguiente documentación en vigor:**

- Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Extranjeros residentes o no residentes en España: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE (Número de Identificación de Extranjero) exigido por la AEAT a efectos de pago.
- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. Si es tutor institucional, CIF/NIF, documento en el que conste el nombramiento de tutela de la Institución y certificación acreditativa de la representación de la Institución.

### b) EN TODOS LOS TIPOS DE JUBILACIÓN:

Justificante de pago de cotizaciones de los 3 últimos meses si es usted el obligado a ingresarlas y el cese en el trabajo se ha producido en ese mismo periodo.

#### **Bases de cotización a través de:**

- Certificación de la última/s empresa/s en las que ha trabajado el solicitante.
- Justificantes de pago de cuotas, si el interesado es el obligado al ingreso de las mismas.
- Certificado expedido por el [Instituto Nacional de Empleo \(INEM\)](#) u organismo competente en su Comunidad Autónoma, si el solicitante está en [desempleo](#).

**c) JUBILACIÓN ESPECIAL A LOS 64 AÑOS:**

- Certificado de empresa sobre los datos del trabajador sustituto.

**d) JUBILACIÓN PARCIAL:**

- Certificado de empresa sobre los datos laborales del jubilado parcial y del trabajador relevista.

**e) JUBILACION ANTICIPADA:**

- Con bonificación de edad y por enfermedad especial:
  - Si ha trabajado en alguna actividad que tenga reconocida bonificación de edad: certificado de la empresa o empresas donde conste la categoría profesional y los periodos trabajados en ese puesto, o cartilla de embarque y desembarque para el ISM
  - Certificado de discapacidad y grado reconocido por el IMSERSO u organismo competente o auto judicial, con indicación en su caso, de que es consecuencia de una de las enfermedades listadas en el RD 1851/2009, así como fecha de inicio de la discapacidad y fecha de la calificación.
  - Acreditación de la necesidad de ayuda de terceras personas o por movilidad reducida, expedida por el INSERSO u organismo competente.
- Por cese forzoso u otra causa:
  - Documento que acredite que su contrato de trabajo se extinguió por causas ajenas a su voluntad, si va a jubilarse con más de 60 años y menos de 65 (sólo si no está cobrando el desempleo)
  - Certificado de la empresa, si anticipa la edad de jubilación y recibió indemnización en virtud de acuerdo colectivo.

**f) PARA INCLUIR EN ASISTENCIA SANITARIA Y ACREDITAR OTRAS CIRCUNSTANCIAS:**

- Beneficiarios de asistencia sanitaria:
  - Libro de familia o actas del Registro Civil que acrediten el parentesco con el solicitante.
  - Certificado del Ayuntamiento que acredite la convivencia con el solicitante (no se exige para el cónyuge y los hijos), cuando el funcionario lo considere necesario.
  - Auto judicial o certificado de acogimiento familiar, expedido por la Comunidad Autónoma.
  - Resolución judicial de separación o divorcio donde conste la custodia de los hijos menores y, en su caso, la cuantía de la pensión compensatoria al cónyuge o ex cónyuge y la de alimentos a hijos.
  - Acreditación de residencia habitual en España de extranjeros, mediante certificado de empadronamiento del ayuntamiento o tarjeta de residencia, cuando el funcionario lo considere necesario.
- Otras circunstancias:



- Acreditación de haber cumplido el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria, si lo alega.
- Si ha tenido algún aborto de más de seis meses o hijos fallecidos antes de las 24 horas de vida, certificado del Registro Civil donde conste su existencia, si lo alega.

Esta documentación puede presentarse en cualquier de los Centros de Atención e información de la Seguridad Social.